Ley Nº 638

LEY DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Socorros.— Vótase Bs. 2.000 para socorrer a los vecinos perjudicados en el incendio ocurrido en Caquiaviri (La Paz).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se vota la suma de dos mil bolivianos (Bs. 2.000.-) en el Presupuesto Departamental de La Paz, destinada a socorrer a los vecinos perjudicados en el incendio ocurrido en el pueblo de Caquiaviri, de la provincia de Pacajes.

Artículo 2º.—Estos fondos serán distribuidos por el Subprefecto de la Provincia, el Corregidor y el Párroco de dicho cantón previa comprobación de las personas verdaderamente damnificadas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Germán Costas R.D. S. ad hoc.---Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de septiembre de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.